

UNA MIRADA AL USO DEL CONCEPTO DE CARIDAD EN LAS CORTES DE CÁDIZ

Mónica Alejandra ROSALES SALAZAR

El 24 de septiembre de 1810 se instalaron las Cortes en la Isla de León, donde permanecieron hasta el 20 de febrero de 1811 cuando se trasladaron a Cádiz. Este acontecimiento fue el resultado directo del establecimiento de la Junta Suprema Gubernativa Central del Reino que estaba compuesta por representantes de las Juntas Provinciales, dentro de ella uno de sus miembros, Jovellanos, planteó la convocatoria a Cortes con el objetivo de designar a una regencia que supiera al rey; sin embargo, la propuesta no llegó a consolidarse, esto no implicó que posteriormente el tema no fuera retomado.

El 15 de abril de 1809 Calvo de Rozas presentó un escrito en el que fundamentaba la convocatoria a Cortes por su conveniencia, así señalaba:

los desórdenes introducidos en la administración pública exigían reformas; tales reformas serían vanas sino recibían su fuerza de una Constitución bien ordenada, pues los españoles no combatían contra el invasor para poner de nuevo su independencia a la libre disposición de una caprichosa, de un favorito ambicioso o de las cualidades personales de un soberano.²³⁸

A raíz de esto se realizó un decreto que convocaba a Cortes para 1810, sin embargo, no fue hasta el 4 de septiembre de 1810 que se decidió la reunión de las Cortes una vez que se juntaran la mitad más uno de los diputados convocados. Finalmente, el 23 de septiembre el Consejo de Regencia publicó el ceremonial acordado para la instalación y apertura de las Cortes, la cual se realizó el día siguiente. A pesar de que las Cortes empezaron a sesionar el 24 de septiembre, desde esa fecha no se desarrolló un Diario de Sesiones, sino solamente Actas y Acuerdos, fue hasta el 16 de diciembre que se empezó a elaborar dicho Diario.

²³⁸ Federico Suárez, *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, Rialp, 2002, pp. 15-16.

Este Diario de Sesiones se ha valorado como “la mejor fuente para conocer” la historia de las Cortes,²³⁹ así que constituye una fuente primaria básica. En el caso del trabajo que ahora se presenta la fuente antes mencionada constituye la base, pues el objetivo principal fue realizar una investigación sobre el uso del concepto de caridad en las Cortes. Es importante señalar que se presenta una visión parcial, ya que solo revise algunas sesiones de 1810, 1811 y 1812, para tener una visión más completa sería necesario abordar, por lo menos, hasta el año de 1814.

A lo largo de las Cortes de Cádiz se discutieron muchos temas y en dichos debates aparecieron diversos conceptos, uno de ellos fue el de *caridad*, si bien en menor medida. La palabra señalada, en el periodo que hasta ahora hemos revisado en el *Diario de Sesiones* de las Cortes,²⁴⁰ aparece en la intervención de algunos diputados y con diversos significados, sin embargo la mayor parte de ellas se refiere a la caridad entendida como concepto cristiano, idea que seguramente dominó hasta mediados del siglo XIX.

La caridad, entendiendo este concepto como parte de una herencia medieval y por tanto como un concepto sacralizado, es una virtud teologal, como tal tiene la facultad de acercarnos a Dios. En relación con esto, encontramos otra de sus características que es la salvación: las obras de caridad nos permiten ir disminuyendo los pecados que hemos hecho y de esta manera nos acercan más a Dios. Además es una de las formas que a lo largo de la historia se han utilizado para brindar la protección social al necesitado, la cual consistía en dar una limosna, concebida como una acción individual, aunque cuando ésta pasa a ser administrada por alguna institución se convierte en una acción colectiva.²⁴¹ Varias intervenciones de los diputados mantuvieron este concepto de caridad, como ahora veremos.

²³⁹ *Ibid.*, p. 55.

²⁴⁰ *Congreso de los Diputados. Diario de Sesiones. 1810-1813.*

²⁴¹ Las ideas presentadas sobre la caridad son una síntesis de las ideas presentadas por los siguientes autores: Pedro Carasa Soto, *Historia de la Beneficencia en Castilla y León: Porder y Pobreza en la Sociedad Castellana*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1991. Marc Marsal i Ferret, *Pobreza y Beneficencia Pública en el siglo XIX español: una mención especial al caso de la beneficencia en Sabadell*, Lex Nova, 2002. Cándido Ruíz Rodrigo y Irene Palacio Lis, *Pauperismo y Educación, siglos XVII-XX: Apuntes para una Historia de la Educación Social en España*, Valencia, Universitat de Valencia, Departamento de Educación Comparada e Historia de la Educación, 1995.

En la Sesión del día 14 de abril de 1811, uno de los puntos que se discutió fue la propuesta del Ministro de Hacienda de España para que se establecieran Asociaciones de Caridad destinadas a socorrer a los ciudadanos que habían salido del país ocupado y que vivían en el libre sin tener los medios necesarios para sostenerse, esta salida había sido “por odio al tirano y amor a la buena causa”.²⁴² Uno de los personajes que intervino en esta discusión fue el Magistrado Ramón López Pelegrín, diputado de Aragón por el señorío de Molina,²⁴³ él se opuso a que los recursos empleados para dichas Asociaciones fueran los diezmos extraídos de los países ocupados por el enemigo y propuso que de esto se encargaran las Juntas Provinciales, disponiendo de los medios que tuvieran pero además apelando a “la caridad de sus respectivas provincias”.²⁴⁴ En el caso de este diputado utilizó la palabra caridad para referirse a las limosnas, entendiendo éstas como lo que se da para socorrer al pobre necesitado.²⁴⁵

En la misma Sesión, además de otros diputados, el canónico de la Colegiata de San Isidro y diputado por Extremadura Antonio Oliveros²⁴⁶ también presentó un punto de vista contrario a que el gobierno instituyera dichas asociaciones caritativas en las provincias. Él consideraba que, al igual que otros establecimientos, éstas deberían ser iniciativa de los habitantes, ponía de ejemplo a la Asociación de las Cárceles cuyo origen habían sido los sentimientos piadosos de los voluntarios, en ellos dominaba un espíritu de caridad, el diputado consideraba que dicho espíritu “no debe mandarse, no debe exigirse a la fuerza; debe ser emanada espontáneamente del corazón encendido”,²⁴⁷ por eso hablaba de que estas fundaciones fueran voluntarias. En su participación también se empieza a vislumbrar la consideración de la caridad como uno de los rasgos propios de los eclesiásticos, no sólo en su oposición a que el Estado se ocupe de estas asociaciones, sino también en su intento por justificar a los sacerdotes que no habían contribuido para socorrer esta necesidad, así señaló: “No creamos tampoco que los Obispos

²⁴² *Congreso de los Diputados. Diario de Sesiones. 1810-1813*, p. 868.

²⁴³ Suárez, *op. cit.*, p. 35.

²⁴⁴ *Congreso de los Diputados. Diario de Sesiones. 1810-1813*, p. 868.

²⁴⁵ *Diccionario de la Lengua Castellana compuesto por la Real Academia Española, reducido a un tomo para su más fácil uso*, Madrid, Por la Viuda de Don Joaquín Ibarra, Impresora de la Real Academia, 1791, p. 531.

²⁴⁶ Suárez, *op. cit.*, p. 40.

²⁴⁷ *Congreso de los Diputados. Diario de Sesiones. 1810-1813*, p. 868.

y demás eclesiásticos carezcan de caridad, ya sabrán ejercerla cuando lo juzguen necesario”.²⁴⁸

Dentro de la misma sesión, Joaquín Lorenzo Villanueva, diputado por Valencia, Capellán de Honor y Canónigo de la Santa Iglesia de Cuenca,²⁴⁹ presentó su voto. Para él lo fundamental era que el clero y los seglares caritativos proporcionaran las limosnas necesarias para el establecimiento de estas asociaciones. Él no consideró como necesario apelar al sentido caritativo de los clérigos pues, como se verá, era algo propio de su condición, en cambio cuando habló de los seglares sí estimó que no todos poseían esa cualidad, en ese sentido lo más importante era “excitar la caridad de los fieles encargar a los eclesiásticos celosos y á las juntas que discurran medios para su alivio, que estoy seguro de que lo harán, aunque no se les mande”.²⁵⁰

El mismo concepto de caridad, ligado a la idea cristiana y entendida como limosna, se repitió en la propuesta que realizó el Señor Villanueva en la sesión del 19 de mayo de 1811. En ella propuso otro medio para socorrer al Hospital de San José de la Isla de León que consistía en pedir “al Consejo de Regencia que excite el celo y la caridad de los vecinos de Cádiz y la isla á favor de los enfermos de dicho hospital, bien sea abriendo una suscripción ó señalando otro medio de facilitar limosnas para su curación y asistencia”.²⁵¹ Para el canónigo Villanueva la caridad era el medio por el cual se podrían conseguir las limosnas.

En la sesión del 5 de agosto de 1811 también se mantuvo la idea de la caridad unida a la de limosna, sin embargo una particularidad de la intervención de esta fecha es que fue más específica de las personas en quienes se debería alentar la caridad. También resulta interesante este documento porque en él ya no se impulsó el ejercicio de la caridad con base en la idea de salvación cristiana, hasta ese momento la caridad era entendida como “el acto primordial por el que se acerca uno más a Dios el único modo de alcanzar a Dios y obtener la salvación”,²⁵² sino que ahora se apelaba al patriotismo. En este caso

²⁴⁸ *Ibid*, p. 868.

²⁴⁹ Suárez, *op. cit.*, p. 47.

²⁵⁰ *Congreso de los Diputados. Diario de Sesiones. 1810-1813*, p. 868.

²⁵¹ *Ibid*, p. 1087.

²⁵² Virginia Aguirre Arvízu, Isaac García Venegas y Aída Valero Chávez, *De la Caridad a la Beneficencia Pública en la Ciudad de México (1521-1910)*, México. Universidad Nacional Autónoma de México, Escuela Nacional de Trabajo Social, 2002, p. 25.

se discutió la manera para cubrir a los soldados con vestuarios completos en vista de que se acercaba el invierno, así como de dotar de camas a los hospitales de campaña, para la discusión se tomó como base la *Memoria*, presentada por el Señor José Alonso y López, diputado por Galicia y Comisario de la Inspección General de Caminos.²⁵³

Uno de los puntos que la Comisión elegida para discutir la *Memoria* mencionada rescató, como se ha señalado, fue la mención de las personas que deberían contribuir para este fin, quienes eran “los grandes hacendados, los gruesos capitalistas, las favorecidas corporaciones eclesiásticas, y varios gremios de fabricantes de paños y de lienzos, sastres y zapateros”.²⁵⁴ A pesar de apelar al patriotismo y no a la salvación cristiana para el ejercicio de la caridad, como se ve en las siguientes líneas: “a qué grado eminente de generosidad llega el patriotismo de los pueblos cuando se les convence de la necesidad de poner en uso una virtud tan social”,²⁵⁵ se insistió en que la tarea de repartir estos recursos debía recaer en los eclesiásticos, así señaló: “se presten cuanto les sea posible al cumplimiento de esta caridad necesaria en los términos distributivos de comparto patriótico, por obispos libres que propone el Señor López en su Memoria”,²⁵⁶ entonces mantuvo la idea de que el ejercicio de la caridad era propia de la Iglesia, aunque se debían animar las donaciones recurriendo al amor a la patria.

En las tres sesiones mencionadas hasta ahora se ha identificado a la caridad como un sentimiento que condujo al ejercicio de la limosna con el objetivo de aplicarla al socorro de alguna necesidad de la sociedad pero sin la intervención del Estado, únicamente se aceptaría su intervención para sancionar a los diferentes establecimientos que la ejercían, es decir la caridad no se entendía como algo propio del Estado, de hecho hubo una insistencia en que el gobierno no asumiera el establecimiento de este tipo de instituciones, reiteración que provino principalmente de los personajes eclesiásticos citados. Esta situación tal vez sea un reflejo de la defensa de los eclesiásticos ante la situación que vivían, pues a partir de la crisis política de 1808, “Los eclesiásticos resentían las tendencias secularizadoras, la amenaza de perder sus privilegios e inmunidades y el tener que tolerar la creciente intervención de los funcionarios reales en las

²⁵³ Suárez, *op. cit.*, p. 41.

²⁵⁴ *Congreso de los Diputados. Diario de Sesiones. 1810-1813*, p. 1586.

²⁵⁵ *Ibidem.*

²⁵⁶ *Ibidem.*

actividades que les eran propias”.²⁵⁷ Aunque también es posible que la opinión de estos eclesiásticos estuviera en sintonía con algunas ideas que desde el siglo XVIII se desarrollaban en España. Un ejemplo de ello es el pensamiento de Campomanes quien bregó, como buen ilustrado, porque la atención del pobre empezara a ser considerada como un área de intervención del Estado debido a que consideraba la pobreza como un problema de orden público.²⁵⁸ Además, ya desde este siglo, una política que había atentado contra la asistencia y beneficencia que daba la Iglesia fue la resolución real del 25 de junio de 1783²⁵⁹ que suprimía las cofradías erigidas sin autoridad real ni eclesiástica, la subsistencia de las aprobadas y la reforma de los egresos de las sacramentales, así como los decretos de desamortización de 1798²⁶⁰ que socavaron los cimientos económicos de las obras pías y de las cofradías que habían ejercido la asistencia. Esto no sólo formaba parte de la política económica de la monarquía, en donde dominaba la idea de hacer del pobre un ser útil, sino también dentro de la política regalista que buscaba poner a la Iglesia bajo el poder del Estado.

Sin embargo, la idea de que el Estado se ocupara de la pobreza no era tan nueva, ya que Juan Luis Vives en el siglo XVI daba una serie de argumentos para que se la atendiera pública y oficialmente. Estos eran guardar “el buen orden de la ciudad, evitar vicios y males que la indigencia trae consigo, la quietud general, la seguridad y la concordia que promueve”; asimismo considera que “con la reglamentación y reducción de la pobreza se hace más gustoso recorrer la ciudad y, por otra parte, aumentar las ganancias de ésta”, también pensaba que siempre habría pobres pero, a pesar de eso, había que esforzarse por reducir su número y tratar de mejorar su condición.²⁶¹

²⁵⁷ Ana Carolina Ibarra, “La Crisis de 1808 en la Iglesia Novohispana” en *Las Experiencias de 1808 en Iberoamérica*, México, Universidad de Alcalá, UNAM, 2008, p. 326.

²⁵⁸ Marsal, *op. cit.*, p. 33.

²⁵⁹ Biblioteca José María Lafragua (En adelante BJML), *Novísima recopilación de las Leyes de España. Dividida en XII Libros. En que se reforma la recopilación publicada por el Señor don Felipe II en el año 1567, reimpresa últimamente en el de 1775: Y se incorporaron las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones reales, y otras providencias no recopiladas, y expedidas hasta el de 1804. Mandada formar por el Señor Don Carlos IV*, Madrid, 1805, t. 1, libro 1, p. 17-18.

²⁶⁰ Pilar Martínez López-Cano, Gisela Von Wobeser, Juan Guillermo Muñoz (coord.), *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial*, México, UNAM, 1998, p. 33.

²⁶¹ José Antonio Maravall, *Estado Moderno y Mentalidad Social (siglos XV a XVII)*, Madrid, Revista de Occidente, 1972, p. 243.

Para Maravall, no sólo en el pensamiento de Vives encontramos estas ideas, también es patente en otros pensadores por lo que concluye que es “una manera de entender el papel del Estado”,²⁶² presente ya en el siglo XVI. Así por ejemplo, en las Instrucciones de Carlos V a Felipe II de 1548 se señalaba que no debía dejar de ser atención del gobierno el cuidado de los pobres, desamparados, huérfanos y viudas.²⁶³ A su vez, un eclesiástico, Juan de Robles defendió que la atención del problema de la pobreza debía recaer en el Estado,²⁶⁴ es decir defendió la atención de los pobres como competencia del Estado y no de la Iglesia.

Como se ha mencionado, había un interés por considerar tarea del Estado la atención de los pobres. De acuerdo con esto la monarquía de los Borbones fue estableciendo, a través de la legislación, una serie de elementos que conducían a ese fin. A través de las diputaciones de barrio y de las juntas de caridad se intentaría que el Estado asumiera la atención del pobre, aunque este tipo de instituciones siguieron presididas por la jerarquía eclesiástica,²⁶⁵ este hecho lo hemos visto reflejado en algunas discusiones que se desarrollaron en las Cortes de Cádiz.

La separación entre las tareas propias del Estado y las de la Iglesia también se vio reflejada en el tema de la caridad que se presentó en la sesión del 23 de abril de 1811. En dicha ocasión, los canónigos Joaquín Lorenzo Villanueva y Andrés Esteban Gómez presentaron un informe sobre el deplorable estado en que se encontraba el Real Hospital de San Carlos, la principal razón de esta decadencia, según los prelados, era la dilapidación de los caudales que recibía, así en el informe proponían una serie de recomendaciones para combatir esta situación.

Dos de los elementos que señalaban eran la destitución de los empleados de la Real Hacienda y que la dirección del establecimiento quedara encargada “al eclesiástico o eclesiásticos que encuentre más recomendable por sus servicios”.²⁶⁶ Líneas más adelante hacían hincapié en que el cuidado de este tipo de instituciones debía estar a cargo de los sacerdotes, pues, a pesar de que se podía encargar su vigilancia a las Juntas de Provincia, éstas deberían so-

²⁶² *Ibid*, p. 244.

²⁶³ *Ibid*, p. 245.

²⁶⁴ *Ibid*, p. 246.

²⁶⁵ Ruiz y Palacio, *op. cit.*, p. 38.

²⁶⁶ *Congreso de los Diputados. Diario de Sesiones. 1810-1813*, p. 914.

meterse a los clérigos, así señalaron: “sean en el día puestos bajo la inmediata inspección de las respectivas juntas de sus provincias, á las cuales mando que encarguen á clérigos seculares o regulares de conocida virtud e ilustración”.²⁶⁷ Otro elemento que reconocieron en su Memoria fue que la caridad debería llevar un orden: “Recomendables es la caridad, pero no lo es menos el orden de ella”,²⁶⁸ con ese orden seguramente hacían referencia a la correcta administración de las limosnas, un problema en el que se había hecho hincapié desde el siglo XVIII.

Bajo la concepción ilustrada de pobreza, en que se consideraba que debía ser eliminada pues era un riesgo social, porque era la generadora de vicios, así había que integrar a los pobres al trabajo, dándoles una ocupación.²⁶⁹ Estaba implícito que las instituciones que hasta ese momento se habían ocupado de los pobres no habían dado una solución al problema de la mendicidad y, por ello, planteaban la necesidad de establecer otro tipo de organizaciones que se encargaran de administrar la ayuda a los pobres.²⁷⁰ Esa función debería pasar a manos de distintos órganos. Campomanes intentó que la caridad y las instituciones que la administraban no quedaran en descontrol:

Sin dejar de tomar en cuenta el valor espiritual que representaba (la caridad) para el donador, enfatizaba el valor material que representaba para quien lo recibía, y para la sociedad, y propuso que el Estado supervisara las limosnas y otras formas de caridad que dispensaba la Iglesia, para asegurarse de que en realidad sirvieran para reducir la pobreza y no nada más para promover la holgazanería y la mendicidad.²⁷¹

Sobre el mismo asunto también se presentaron diversos dictámenes y opiniones, una de ellas fue la del Señor José Mejía Lequerica, diputado por el Virreinato de Santa Fe.²⁷² Él también abogó por que la administración de estos hospitales la llevaran a cabo otras personas, incluso dio una opinión favorable

²⁶⁷ *Ibid*, p. 914.

²⁶⁸ *Ibid*, p. 915.

²⁶⁹ Caraso Soto, *op. cit.*, p. 405. Ruíz y Palacio, *op. cit.*, p. 12.

²⁷⁰ Carasa Soto, *op. cit.*, p. 405.

²⁷¹ Farris, *La Corona y el Clero en el México Colonial, 1579-1821: La Crisis del Privilegio Eclesiástico*, México, FCE, 1995, pp. 97-98 (La nota entre paréntesis es mía).

²⁷² Suárez, *op. cit.*, p. 51.

para que de ello se encargarán los sacerdotes, así señaló: “Los Señores de la comisión de arreglo de provincias lo conocieron muy bien, cuando pidieron que los señores eclesiásticos corriesen con este ramo de caridad, y que las juntas de provincias velasen en el cumplimiento de sus respectivos estatutos”.²⁷³

La afirmación de que la caridad era una virtud propia de los eclesiásticos y de que los establecimientos dedicados a atender alguna necesidad de la sociedad igualmente debían depender de estos individuos, la encontramos presente en la sesión del 28 de septiembre de 1811. En ella se discutió uno de los puntos con respecto al Proyecto de Constitución, en específico se refirieron a los artículos 92 y 93, en el primero se establecía que para poder ser diputado a Cortes se debía tener una renta anual que procediera de bienes propios, el segundo establecía que no se aplicaría el artículo anterior hasta que las Cortes lo señalaran y establecieran también la cuota de la renta y la calidad de los bienes de la que debía provenir. Sobre este punto el Señor Villanueva aconsejaba que en los clérigos no se debería aplicar la medida pues la mayoría no tenía bienes por tanto, si se aprobaba este artículo, “se verán tentados á hacerse propietarios para poder ser diputados en Cortes algunos eclesiásticos que hasta ahora han dado esclarecidas pruebas de caridad y desprendimiento”.²⁷⁴

En otras sesiones vemos otro tipo de idea con respecto al ejercicio de la caridad, en algunos casos, ésta se siguió asumiendo como limosna pero se aceptó que el Estado la ejerciera, es interesante señalar que en este caso, el tema de la caridad como una tarea que también podía ser desempeñada por el Estado perteneció a un individuo secular. En la sesión del 29 de septiembre de 1810, el diputado por Cataluña, Antonio Capmany y Montpalau,²⁷⁵ presentó una propuesta para que los diputados a Cortes renunciaran a todo empleo, gracia o merced que recibieran del Poder Ejecutivo durante su diputación. En esta propuesta uno de los argumentos que utilizó fue que no debería preocupar a los diputados si en algún momento quedaban pobres, pues “el Estado nos dará pan, como lo reciben los padres ancianos de los buenos hijos. ¡Y qué pan tan sabroso el que comeremos de manos de la caridad nacional”. Aquí quien socorrería a los necesitados sería el Estado y tal vez por eso el Señor Capmany recurre a agregar otro elemento a la palabra caridad que es el de nacional, en donde el sentido de esta palabra parece estar más cercano al del gobierno, a

²⁷³ *Congreso de los Diputados. Diario de Sesiones. 1810-1813*, p. 917.

²⁷⁴ *Ibid.*, p. 1941.

²⁷⁵ Suárez, *op. cit.*, p. 39.

pesar de que en un diccionario de la época se le define como lo que pertenece a una provincia, país o reino.²⁷⁶

En una de las sesiones mencionadas anteriormente ya se presentaba la relación entre caridad y patriotismo, entendiendo a este último como el elemento que fomentaba las donaciones, ya no la Salvación Cristiana. En la sesión que se llevó a cabo el 2 de septiembre de 1812 también encontramos una relación similar, en este caso se refiere a la caridad y al amor a la patria. En dicha sesión se presentó el dictamen de la Comisión de Constitución Especial que formó el proyecto de ley sobre el modo de establecer el gobierno en las provincias desocupadas por el enemigo, dicho dictamen era sobre la propuesta del Mariscal de Campo Don Miguel Alava, quien señalaba la conveniencia de establecer una reconciliación con los individuos que habían ejercido una magistratura durante la ocupación enemiga.

Sobre el perdón a dichos individuos la Comisión señaló que aunque pudiera ser muy recomendable, el hecho de que se adoptara de una manera repentina dicho perdón “prueba una debilidad que perjudica infinito á la causa pública, ó da más fuertes motivos para que, presentándose la ocasión, se repitan los mismos excesos con mayor descaro”,²⁷⁷ pues consideraban que estos magistrados no tenían la virtud básica para lograr un buen comportamiento, dicha virtud era la caridad, la cual definían haciendo referencia a la idea que le atribuían los romanos, así para estos últimos “El amor a la patria, la adhesión a ella y el respeto a las leyes era lo que los romanos llamaban caridad; y sin estas virtudes ni hay probidad, ni puede haber buena conducta”.²⁷⁸ La definición encuentra una relación diferente, en lugar de estar vinculada a la actuación cristiana, está entendida como una virtud cívica, es decir la caridad se podría equiparar posiblemente con el patriotismo, con el amor a la patria y con guardar cierta lealtad a la misma, tal vez estaría en relación con lo que Helena Béjar considera como el patriotismo de lealtad, que es el que “se despierta sobre todo cuando la patria se halla en peligro”.²⁷⁹

Pero el concepto de caridad no sólo aparece definido como una virtud de carácter cívico y sin una relación tan directa con la religión, sino también su

²⁷⁶ *Diccionario de la Lengua Castellana...*, p. 577.

²⁷⁷ *Congreso de los Diputados. Diario de Sesiones. 1810-1813*, p. 3633.

²⁷⁸ *Ibidem*.

²⁷⁹ Helena Béjar, *La Dejación de España. Nacionalismo, Desencanto y Pertenencia*, Madrid, Katz, 2008, p. 235.

definición va más allá, se establece una distinción entre la caridad cristiana y la filantropía, esta diferencia apareció en la sesión del 26 de abril de 1811 en donde se continuó con la discusión del Reglamento del Poder Judicial. En esa ocasión participó el, ya varias veces mencionado, Señor Oliveros, quien retomó la propuesta de la Asociación de Cárceles de Madrid de hacer un nuevo edificio para corregir los males que había en las cárceles, los medios para realizarlo, dice el diputado, esperaba obtenerlos no de “la filantropía de los filósofos, sino en la caridad de los cristianos”,²⁸⁰ es decir sigue apelando al sentido cristiano de la caridad pero ya sabe que hay otros medios por los que se pueden fomentar la donación de recursos para dar solución a alguna necesidad de la sociedad.

Con lo anterior vemos que se empezó a desarrollar otro concepto para hablar de la ayuda al prójimo, un concepto que ya no se asumía como propio de la religión cristiana, tal vez sea una especie de búsqueda por separar el ámbito religioso y el civil, que ya empezaba a ser evidente en la discusión cuando los eclesiásticos asumían la atención del necesitado como propia.

A pesar de que en algunas sesiones de las Cortes ya hemos visto que se empezó a utilizar la idea de filantropía, la palabra no apareció en el *Diccionario de la Lengua Castellana por la Academia Española* hasta 1822, en ese año apareció definido como “Amor del Género Humano”.²⁸¹ Esto tal vez tiene que ver con lo que ha señalado Juan Pro Ruiz en su artículo “Innovación del Lenguaje y policía de las Costumbres: El proyecto de los afrancesados en España”,²⁸² quien considera que la Real Academia Española al ser una corporación conservadora “fue muy por detrás de los cambios del lenguaje de su tiempo”.²⁸³

Cabe destacar que la sesión del 23 de abril de 1811 no es el único momento en donde aparece una referencia a la filantropía. El 1 de febrero de 1811 se discutió sobre la forma en la que debían ser considerados los habitantes de América y de Filipinas. Para el Señor Mejía no era importante determinar esto sino más bien establecer si los habitantes de esas regiones también

²⁸⁰ *Ibid*, p. 942.

²⁸¹ *Diccionario de la Lengua Castellana por la Academia Española*, p. 386.

²⁸² Juan Pro Ruiz, “Innovación del lenguaje y policía de las Costumbres: El proyecto de los afrancesados en España” en *Las Experiencias de 1808 en Iberoamérica*, México, Universidad de Alcalá-UNAM, México, 2008.

²⁸³ *Ibid*, p. 237.

eran hermanos de los españoles, señaló “Lo que quieren saber es si son o no hermanos, y lo desean por la filantropía que es tan característica”.²⁸⁴ Es claro que en este caso no apareció la filantropía ligada a la ayuda del necesitado como se entenderá posteriormente, sino solamente como el amor a los demás hombres.

En el mismo sentido fue la intervención del Señor Alcocer en la sesión del 4 de septiembre de 1811, donde estableció que no se debía excluir a nadie de su calidad como ciudadano libre, cuestionaba a los que lo intentaban hacer preguntando:

¿Adónde está la ilustración de nuestro siglo, según la cual se debe ver a todos los hombres como ciudadanos del mundo é hijos de un solo padre, que es el Supremo hacedor? ¿Dónde la filosofía que enseña a apreciar a nuestro semejantes? ¿Dónde la libertad que estimula a promover el bien de la especie humana? ¿Dónde el espíritu de regeneración de la Monarquía, que ha querido hacer de todos sus miembros una misma y sola familia? ¿Dónde la filantropía o amor a todos los hombres? ²⁸⁵

Si bien este artículo se trata de una revisión parcial del concepto de caridad en las Cortes de Cádiz, como se ha señalado desde un principio, puede marcar algunas posibles directrices del uso de la palabra caridad a lo largo de las discusiones desarrolladas en Cádiz. Así, hasta ahora se ha visto que el concepto fue empleado mayoritariamente en las discusiones sobre asuntos hospitalarios y atención de los enfermos, aunque es interesante que se presentó un uso diferente que fue el término caridad relacionado con la idea del patriotismo: quien era un buen ciudadano practicaba la caridad. Además resulta sobresaliente la incorporación del término filantropía en el discurso de las cortes, el cual también es utilizado para referirse a la ayuda que se da a los pobres. Si bien se conservan los usos tradicionales del concepto caridad, se empiezan a integrar nuevos usos del concepto.

²⁸⁴ *Ibid.*, p. 481.

²⁸⁵ *Ibid.*, p. 1764.